

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 933 celebrada el 6 de septiembre de 2001

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud
Jorge Marshall Rivera
María Elena Ovalle Molina
Jorge Desormeaux Jiménez
José De Gregorio Rebeco.

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Felipe Morandé Lavín (Gerente de División de Estudios);
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);
Pablo García Silva (Gerente de División Estudios Subrogante);
Mario Ulloa López (Revisor General);
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaría Ejecutiva Gabinete de la Presidencia);
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

1. ACUERDO : N° 933-03-010906

2. MATERIA : Modificación del Capítulo III.A.4 "Normas de Reserva Técnica" del Compendio de Normas Financieras.

3. GERENCIA : División Política Financiera.

4. POLÍTICA : Adecua la forma de remuneración del depósito de reserva técnica, al nuevo sistema de tasa de política monetaria.

5. MINUTA : El Consejo del Banco Central resolvió en Sesión N° 923E de 26 de julio de 2001 que, a partir del período de encaje iniciado el 9 de agosto de 2001, la tasa de interés de política monetaria se definiría en términos nominales, es decir, como un porcentaje en relación a un valor en pesos y no en UF, como se venía fijando hasta antes de esa fecha. Lo mismo se acordó aplicar para las tasas de las líneas de crédito y depósitos de liquidez.

Asimismo, el Consejo estableció en 6,5% anual la tasa de interés nominal correspondiente a la tasa de política monetaria de UF más 3,5% anual. Este valor toma en consideración un objetivo de tasa de interés real de 3,5% y una tasa de inflación esperada de 3%, igual al centro del rango meta de inflación. La medida referida formó parte de un proceso coherente de modernización de las políticas del Banco Central, el que ya contemplaba la adaptación del esquema de metas de inflación al objetivo de mantener una inflación baja y estable, dentro de un rango de 2% a 4% anual y centrado en 3%; la flotación cambiaria; la eliminación de las restricciones a los flujos de capitales; y la colocación gradual de pagarés en pesos en los mercados financieros. Este proceso de modernización ha sido posible

gracias a que durante diez años se han cumplido las metas de inflación y se ha consolidado la estabilidad de precios.

En concordancia con las modificaciones que son necesarias para adecuar la institucionalidad en vigencia al nuevo sistema de política monetaria, en el presente Acuerdo se pretende modificar la forma de remuneración del depósito de reserva técnica, recordando que este depósito, actualmente se remunera a tasa anual de UF + 1,8%, tasa que es determinada por el Gerente de División Política Financiera. Para tal efecto, se propone llevar la remuneración de este depósito a una tasa nominal equivalente a la del primer tramo de línea de crédito de liquidez menos 200 puntos base.

El Consejo acordó modificar el Capítulo III.A.4 del Compendio de Normas Financieras, en los términos propuestos, conforme se indica en el Acuerdo N° 933-03-010906 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de septiembre de 2001.